

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-05-90

La Paz, 18 de Enero de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de las intimaciones realizadas por las distintas administraciones Regionales de la Renta, para el cobro de impuestos, se han presentado múltiples pedidos de ampliación de plazo, para la regularización de empadronamiento en el R.U.C. de contribuyentes que aún se encuentran con inscripciones irregulares, tales como : estar registrados sin ser sujetos pasivos, multiplicidad de inscripción en rubros impositivos diferentes o inapropiados y/o distintas jurisdicciones y siendo atendible estas solicitudes que facilitarán el control y fiscalización de tributos fiscales, se hace necesario autorizar la prórroga:

POR TANTO:

La Dirección General de la Renta Interna, en uso de las facultades otorgadas por el art. 125 del Código Tributario para ese efecto:

RESUELVE:

1.- Prorrogar el plazo de empadronamiento en el Registro Nacional Único de Contribuyentes, únicamente para las personas naturales obligadas a los impuestos de la Ley de Reforma Tributaria, hasta el 28 de febrero de 1990, libre de la multa por incumplimiento de Deberes Formales establecida en el artículo 119 del Código Tributario.

2.- Para la regularización, los interesados deberán utilizar el Formulario 3056, adjuntando la documentación que acredite fehacientemente su irregular inscripción, como ser: certificados de la Renta que no habilitó Notas Fiscales o Facturadas, no haber adquirido recibos de alquiler y que no están incluidas en las listas de las instituciones Financieras como beneficiario y acreditación o pago de intereses como personas naturales.

3.- La Dirección de Area de Norma de Fiscalización, a efectos de esta Resolución Administrativa, debe continuar con los operativos de fiscalización cruzada con bancos establecidos en el país para determinar obligaciones impositivas de las personas naturales que tengan actividad económica.

4.- Asimismo la dirección de Area de Capacitación y Comunicación Social, debe proseguir con una difusión más intensa para esta etapa de regularización de empadronamiento en el Registro Nacional Único de Contribuyentes (RUC).

Regístrese, publíquese y cúmplase.